

# **ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL DOCENTE SOBRE CALENDARIO Y FIJACIÓN DE DETERMINADOS CRITERIOS BÁSICOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DEL PERIODO 2018-2022**

En Oviedo a, 21 de diciembre de 2017, la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales..... representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente convienen en suscribir el presente acuerdo en relación con el calendario, los criterios y otros aspectos de interés relacionados con las Ofertas Pública de Empleo en el ámbito docente y su ejecución a través de procedimientos selectivos en los años 2018 a 2022:

## **Preámbulo**

La aprobación del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público de 29 de marzo de 2017 y las previsiones incluidas en el artículo 19.Uno de Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ha estado justificada por el objetivo básico de reducir la temporalidad y reforzar la estabilidad de las plantillas para conseguir una tasa de interinidad inferior al 8 por ciento. Esta nueva regulación ofrece posibilidades normativas y de gestión que suponen una oportunidad para afrontar, con mejores herramientas que en los últimos años, la adopción de medidas de carácter general dirigidas a la reducción de la tasa de temporalidad en la función pública docente del Principado de Asturias.

Desde la asunción de las transferencias educativas en Asturias en el año 2000 hasta el presente año 2017 se han convocado en el ámbito del personal funcionario docente del Principado de Asturias un total de 2.482 plazas en 14 procedimientos selectivos. La aprobación de las medidas extraordinarias citadas permite asegurar que en los próximos años se puedan ejecutar procedimientos selectivos con un número de plazas muy superior al de procesos anteriores. Pero además estas circunstancias se producirán en un contexto en el que el resto de CCAA también van a impulsar el desarrollo de amplias convocatorias de oposiciones.

Por todo ello, con el objetivo esencial de mejorar la calidad del sistema educativo contribuyendo a la estabilidad de las plantillas y a la reducción de la tasa de interinidad, así como de precisar, con la mayor anticipación posible, algunos aspectos esenciales propios de los procedimientos selectivos mediante la fijación de criterios básicos aplicables a su organización y desarrollo, las partes indicadas en el encabezamiento suscriben, en relación con el personal funcionario docente del Principado de Asturias, el presente acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Primera.- Propuesta de calendario de procedimientos selectivos, bajo el principio de máxima coordinación con las previsiones de convocatorias en otras CCAA:**

Según la información y estimaciones aportadas por las CCAA y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o la normativa ya publicada a la fecha de este acuerdo en los correspondientes boletines autonómicos, la previsión casi unánime de las distintas administraciones educativas es la convocatoria de oposiciones con alternancia entre los cuerpos de secundaria y de maestros, al menos con el siguiente horizonte temporal:

- los cuerpos 0590 y 0591, Secundaria, FP y en su caso alguno de los otros cuerpos correspondientes a enseñanzas de régimen especial en el año 2018;
- el cuerpo 0597, Maestros, y en su caso alguno de los otros cuerpos correspondientes a enseñanzas de régimen especial en 2019.

Las partes firmantes consideran esencial lograr la coordinación y unificación de las convocatorias con el mayor número posible de comunidades autónomas y especialmente con las CCAA del entorno geográfico más cercano, por lo que, a partir de esta premisa y según la información existente en la actualidad, se acuerda el siguiente calendario y detalle de cuerpos objeto de convocatoria en Asturias:

➤ **Convocatoria de 2018:**

- Plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)
- Plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- En estas convocatorias se incluirán distribuidas las plazas de promoción interna a otros cuerpos docentes aprobadas en la OPE de 2017 que se correspondan con las plazas de acceso libre convocadas.

➤ **Convocatoria de 2019:**

- Plazas del Cuerpo de Maestros (0597): se informa ya en este acuerdo que en 2019 se convocarán plazas en todas las especialidades docentes que cuenten con necesidades e implantación docente en Asturias (siete)

➤ **Convocatorias posteriores:**

Una vez ejecutada en 2018 y 2019 una convocatoria de procedimiento selectivo alterna en los cuerpos de profesorado recogidos en los apartados anteriores, en los sucesivos años de duración del presente acuerdo se valorarán las diferentes alternativas en función de las necesidades del sistema educativo si bien el criterio esencial será, al igual que en los dos años anteriores, la coordinación de las convocatorias con el mayor número posible de CCAA, con especial importancia de

aquellas del entorno geográfico más cercano. Con el fin de abordar este objetivo prioritario las partes firmantes constituirán un grupo de trabajo en el mes de septiembre de 2019 para valorar la situación existente en ese momento y adoptar las decisiones que correspondan al respecto.

En todo caso en 2020, la previsión inicial sería convocar y ejecutar:

- Plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)
  - Plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
  - Plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
- **Ejecución de los procedimientos selectivos de las plazas de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) , Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596):**

En los cursos que se convoquen estos procedimientos selectivos se valorará la posibilidad de que su ejecución se realice en fechas posteriores y diferentes a los del resto de los Cuerpos, aunque dentro del año natural, esto es debido al carácter específico de las especialidades propias de estos cuerpos con un escaso número de personal funcionario que pueda integrar los órganos de selección, así como a otros aspectos relacionados con la organización de la actividad académica de los centros docentes en los que estas especialidades se imparten.

- **Promoción interna. Criterios para la convocatoria plazas de promoción por concurso de méritos:**

A través del presente acuerdo la Administración informa y anticipa la planificación de manera que las plazas de promoción interna por concurso de méritos se convocarán cumpliendo estas condiciones:

- fuera del periodo habitual del mes de junio fijado como inicio del desarrollo de los procedimientos selectivos de ingreso libre;
- publicando la convocatoria a partir de septiembre de 2018 y no más allá de diciembre de 2019:
- iniciando la ejecución de la convocatoria, dentro del marco temporal anteriormente detallado, pero en el momento preciso que la planificación de la carga de trabajo de la Dirección General competente en esta materia permita la ejecución y desarrollo de todos los procedimientos propios de este sistema de acceso.

**Segunda.- Establecimiento del criterio general por el que la Administración educativa informará motivadamente de las especialidades a convocar cada año siempre antes del 15 de noviembre del año anterior.**

Existen hasta 229 especialidades docentes de los siete cuerpos de profesorado. Por otro lado, las necesidades de plantilla estructural de los centros evolucionan cada año en función de variables como los cambios normativos, la movilidad por concurso general de traslados, el mapa de la formación profesional, los cambios demográficos, la implantación de programas, las jubilaciones de profesorado... Todo ello explica las dificultades e inconvenientes de precisar, en el momento de la firma del presente acuerdo, con detalle y anticipación de los sucesivos años, un listado y calendario predeterminado de especialidades para cada año.

No obstante, a través de este pacto la Administración se compromete a detallar, una vez determinados los cuerpos de profesorado a convocar cada año, con la mayor antelación permitida por la planificación educativa, las especialidades a convocar en los correspondientes procedimientos selectivos. Por lo expuesto se acuerda:

- Que las especialidades objeto de cada una de las convocatorias de procedimiento selectivo se informarán motivadamente a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo siempre antes del 15 de noviembre del año anterior al que se ejecutará la correspondiente oferta de empleo.
- En cuanto a las especialidades que serán convocadas en el procedimiento selectivo de 2018, éstas serán informadas a las organizaciones sindicales en la primera mesa sectorial de personal docente que se celebre inmediatamente después de la aprobación en mesa general de negociación de la Oferta Pública de Empleo del año 2017.

**Tercera.-Principio de coordinación y unificación de la fecha de inicio y de otros aspectos de los procedimientos selectivos con la de otras CCAA.**

La Administración educativa asturiana, como órgano convocante, se compromete a impulsar la coordinación con el mayor número posible de CCAA con el objetivo de fijar una fecha común para el inicio de los sucesivos procedimientos selectivos. Asimismo la Administración intentará adoptar otras medidas de coordinación orientadas a la articulación de procedimientos selectivos con criterios organizativos uniformes.

En todo caso, en el momento de la ejecución de cada una de las convocatorias de procedimiento selectivo la Administración informará y motivará a las organizaciones sindicales firmantes del alcance real y grado de efectividad de este compromiso.

**Cuarta.- Convocatoria del mayor número de plazas posibles en los años correspondientes a la ejecución del presente acuerdo (2018-2022).**

Las partes firmantes consideran que la supresión de las limitaciones fijadas por la tasa de reposición de efectivos al número de plazas que pueden ser convocadas es un factor esencial para asegurar la progresiva reducción de la tasa de temporalidad de las plantillas docentes y permitir la planificación de las ofertas públicas de empleo adaptada a las necesidades reales del sistema educativo. En este sentido se comprometen a impulsar, dentro de sus correspondientes ámbitos de legitimación y competencias, la convocatoria del mayor número posible de plazas en los procedimientos selectivos que se desarrollen durante el periodo de ejecución del presente acuerdo.

**Quinta.- Posibilidad de modificación de algunos de los principios acordados.**

Toda modificación de los acuerdos alcanzados deberá ser informada y motivada a las partes firmantes, siempre en base a circunstancias extraordinarias y diferentes a las inicialmente previstas que determinen la razonable necesidad de adaptación o cambio de las previsiones recogidas en este pacto.

**Sexta.- Ámbito temporal.**

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años y tendrá eficacia desde el momento de su firma. Las partes firmantes podrán denunciar por escrito su vigencia con una antelación de cuatro meses a la fecha de efectividad de la denuncia.

En Oviedo, 21 de diciembre de 2017

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES